

Tosagua, Marzo 25 de 2019.

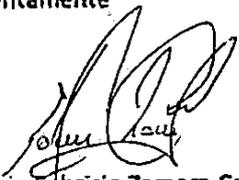
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarle de la manera más comedida se realice el levantamiento de las medidas cautelares sobre las acciones que poseía el Señor Wilter Atillo Zamora Basurto, en la Compañía de Transporte Ciudad de Tosagua S.A TRANSTOSAGUA.

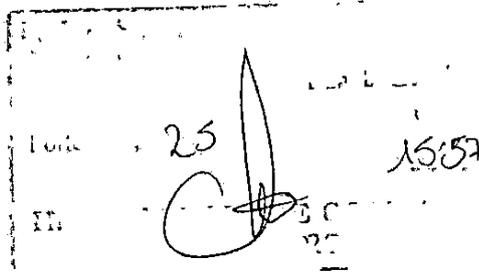
Esperando que la presente tenga la aceptación Favorable me despido.

Atentamente

  
Edwin Fabricio Zamora Centeno



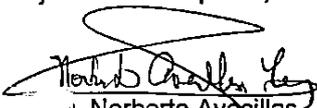
N° TRAMITE: 18878-0041-19 25/03/19 16:52  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción  
EXP: 144388

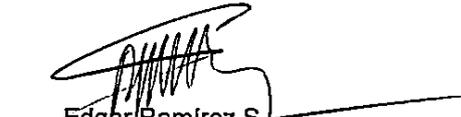


# JUZGADO DE COACTIVAS DE COOPSEGUROS DEL ECUADOR SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION

JUICIO COACTIVO N° 60-2015-JC-CS  
WILTER ATILIO ZAMORA BAZURTO

JUZGADO DE COACTIVAS DE COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION.- Quito D. M. 07 de marzo de 2019 Vistos.- continuando con Juicio coactivo N° 60-2015-JC-CS; Mediante providencia de 23 de mayo de 2018 a las 11h16, se dispuso el archivo del juicio coactivo 60-2015-JC-CS y el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el auto de pago y a pedido del coactivado: **WILTER ATILIO ZAMORA BAZURTO** se dispone el levantamiento de las medidas cautelares sobre los terrenos inscritos en el Registrador de la Propiedad del Cantón Tosagua, Parroquia Bachillero, Sector Pan de Azúcar (clave catastral 1315510150402); y, Cantón Tosagua Sector San Miguel (clave catastral 1315500110405) así como una acción valorada en \$90.00 en la Compañía de Transporte Ciudad de Tosagua S.A. TRANSTOSAGUA con RUC. 1391791011001, ubicada en Tosagua en la Vía al Tambo. **SEGUNDO.-** no se notifica por no haber señalar casilla judicial.- **Cúmplase, Oficiese y Notifíquese.**

  
Norberto Aveçillas  
Delegado Recaudador  
Juez de Coactivas.

  
Edgar Ramirez S.  
Secretario.

JUZGADO COACTIVAS

  
COOPSEGUROS  
EN LIQUIDACION  
SECRETARIA  
Desde 2016

COOPSEGUROS

COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
EN LIQUIDACIÓN



A: WILTER ATILIO ZAMORA BAZURTO  
JUICIO COACTIVO Nº 60-2015-JC-CS

JUZGADO COACTIVAS

Se le hace conocer que dentro del Juicio Coactivo N.- 60-2015 se ha dispuesto lo siguiente:

COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION.- Quito D. M, a 23 de Mayo de 2018 a las 11h16 VISTOS: Juicio Coactivo No. JCCCL-60-2015-ASV; En mérito de la delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Compañía de Seguros y Reaseguros COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. en liquidación, conferida a mi favor mediante Resolución SCVS-INS-DNNR -2017 00002910, de fecha 2 de Agosto de 2017, suscrita por la Abogada Suad Manssur Villagrán Superintendente de Compañías Valores y Seguros, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de agosto de 2017 cuya copia certificada se manda agregar al proceso y por ello JUEZ DELEGADO DE COACTIVAS, AVOCO conocimiento de la presente causa. En lo principal continuando con el presente proceso coactivo este juzgado dispone. PRIMERO.- Para los fines pertinentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 962 del Código de Procedimiento Civil, Ratifico a los Abogados Edgar Ramírez como Secretario de Coactivas dentro del presente juicio coactivo e Impulsora a la Ab. Blanca Hidalgo en reemplazo del Ab. Danny Bohórquez , quienes estando presentes y en unidad de acto aceptan el cargo a ellos encomendado, juran desempeñarlo fiel y legalmente firmando para constancia en unidad de acto SEGUNDO.- Agréguese al proceso memorando Caja Cobranzas Censeg de fecha suscrito por el Ing. Gonzalo Herrera de Caja quien menciona que el estado de cuenta del coactivado WILTER ATILIO ZAMORA BAZURTO se encuentra en 0; toda vez que ha cancelado la totalidad de US\$ 2048,92 según detalle: TERCERO.- En mérito a la cancelación total de la deuda del referido coactivado, déjese sin efecto las medidas cautelares de retención de fondos, dineros y prohibición de enajenar vehículos ordenado en contra de WILTER ATILIO ZAMORA BAZURTO mediante Auto de Pago de fecha 11 de Junio 2015 , para lo cual oficiase a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, haciéndoles conocer sobre el particular, sin perjuicio de hacerlo a las Instituciones financieras del país HECHO QUE SEA ARCHIVASE. CUARTO.- Notifíquese al Jefe de Cartera y Cobranzas para que impute a la deuda los valores recaudados, y sean aplicados conforme a lo establecido en el artículo 29 del Instructivo para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de las entidades sometidas a proceso liquidatarios. QUINTO.-No se notifica al coactivado por no haber señalado casilla judicial en la ciudad de Quito, domicilio de este juzgado. Cúmplase, oficiase y notifíquese.- f.- Ing. Norberto AVECILLAS CRUZ, Juez Coactiva, Ab. Blanca Hidalgo, Ab. Impulsora, Ab. Edgar Ramírez, Secretario Juzgado Coactiva, Quito D.M, 23 de Mayo de 2018.

Atentamente,

Ab. Edgar Ramírez S.

SECRETARIO JUZGADO DE COACTIVA

JUZGADO COACTIVAS JUZGADO COACTIVAS



COOPSEGUROS  
COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
EN LIQUIDACION  
SECRETARIA  
Desde Abril 2016



COOPSEGUROS  
COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
EN LIQUIDACION  
SECRETARIA  
Desde Abril 2016

Certifico que las / fojas que anteceden son fiel compulsas del original.  
Quito: 23 mayo 2018